

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 18

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 18

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección (E)

MAGALLY MACIAS ACEVEDO

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 18

Tabla de Contenido

Introducción.....	¡Error! Marcador no definido.
1. Contextualización	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Justificación	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Definiciones y Siglas.....	7
1.2.1. Definiciones	7
1.2.2. Siglas.....	8
2. Descripción del Servicio	8
2.1. Objetivo General.....	9
2.2. Objetivos Específicos	9
2.3. Población Objetivo.....	9
2.4. Criterios de Priorización.....	9
3. Componentes de la modalidad	10
3.1. Atributos de Calidad	11
3.1.1. Atención	11
3.1.2. Ambientes adecuados y seguros	12
3.1.2.1. Infraestructura.....	12
3.1.3. Talento Humano	12
3.1.4. Alimentación y nutrición.....	13
3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento.....	13
3.1.6. Estructura de costos	14
3.1.6.1. Dotación	14
3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento	14
3.1.6.1.2. Dotación personal.....	14
3.1.6.1.3. Dotación Escolar.....	14
3.1.6.1.4. Dotación de elementos deportivos.....	14
3.1.6.1.4. Dotación de Seguridad Industrial	15
3.1.6.2. Transporte	15
3.1.6.3. Actividades Recreativas y/o culturales.....	15
4. Proceso de Atención	¡Error! Marcador no definido.
5. Monitoreo y Seguimiento.....	¡Error! Marcador no definido.
6. Documentos de referencia.....	¡Error! Marcador no definido.
7. Referencias bibliográficas.....	¡Error! Marcador no definido.
8. Control de Cambios.....	¡Error! Marcador no definido.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 18

Lista de tablas

Tabla 1. Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad.....12
 Tabla 2. Tiempo comida. Prestación de Servicios a la Comunidad.....13
 Tabla 3. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad14
 Tabla 4. Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad14

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 18

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes sancionadas que se encuentran ejecutando la sanción no privativa de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006. En este sentido, se establecen orientaciones para el desarrollo de esta sanción.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que las personas adolescentes y jóvenes cumplan la sanción ordenada o impuesta por las autoridades judiciales competentes, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, y bajo la doctrina de la Protección Integral, los Principios de Prevalencia e Interés Superior, y los Enfoques de Derechos y Enfoque Restaurativo.

Este documento considera las disposiciones jurídicas y técnicas para el cumplimiento de la sanción de Prestación de Servicios a la Comunidad e incorpora el enfoque restaurativo, mediante la transversalización de sus pilares: responsabilidad, reparación y reintegración, y la implementación de sus prácticas, para la resignificación de las trayectorias de vida de la persona adolescente o joven y el fortalecimiento de los entornos familiar, social y comunitario.

A continuación se exponen los procesos, acciones y procedimientos a realizar para la atención de esta modalidad, por otro lado, se describen las etapas de manera específica para su ejecución, desarrolladas de manera diferencial, de acuerdo con los contextos y particularidades, de tal forma que la sanción, y los espacios para su desarrollo, se ajusten a la realidad y posibiliten buenas prácticas, avanzando así en el logro de las finalidades protectora, educativa y restaurativa de la sanción, en donde la comunidad se involucra favoreciendo la inclusión social y posibilitando el ejercicio reparador.

Igualmente, se describen los roles de los actores involucrados en el proceso, tales como equipo interdisciplinario del operador pedagógico, facilitadores, es decir, la personas que acompañan y orientan en los espacio de prestación de servicios a la comunidad y autoridades judiciales y administrativas.

1. Contextualización

1.1. Justificación

La sanción de prestación de servicios a la comunidad, establecida en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, es una medida que permite a la persona adolescente cumplir tareas de interés general de forma gratuita, por un período no mayor a seis meses, con un máximo de ocho horas semanales, preferiblemente los fines de semana o festivos, para evitar interferir con su jornada escolar. Esta sanción constituye una alternativa a la privación de libertad que permite a la persona adolescente o joven asumir responsabilidad por sus actos de una manera que respete su derecho a la educación y bienestar integral, sin poner en riesgo su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Esta medida de sanción refleja el enfoque restaurativo y comunitario que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) debe promover, ya que brinda a la persona adolescente la oportunidad de reparar el daño causado de forma constructiva y en beneficio de su comunidad. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, enfatiza la prevalencia de los derechos de los menores, y la Convención sobre los Derechos del Niño respalda esta sanción, al indicar que las medidas privativas de libertad deben aplicarse

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 18

solo en circunstancias excepcionales . De esta forma, la sanción de prestación de servicios a la comunidad es coherente con el principio de interés superior del menor y representa una herramienta que contribuye a la formación cívica de la persona adolescente y joven, a la reparación de lazos comunitarios, favoreciendo su desarrollo dentro de un marco de respeto y dignidad.

Las normas internacionales, como las Reglas de Beijing y las Reglas de Tokio, recomiendan priorizar sanciones que promuevan la educación y la inclusión social de adolescentes, subrayando la importancia de aplicar medidas que eviten el confinamiento . En este sentido, la prestación de servicios a la comunidad permite que la persona adolescente o joven mantenga su libertad mientras contribuye activamente a su entorno y comunidad, en un proceso que fomenta el aprendizaje de valores como la responsabilidad y la reparación. Estas sanciones no privativas resultan más eficaces y protectoras de sus derechos, permitiéndoles cumplir una sanción acorde con sus características de desarrollo y necesidades personales y comunitarias.

La Observación General No. 24 del Comité de los Derechos del Niño y la Sentencia C-281 de 2023 de la Corte Constitucional refuerzan este enfoque restaurativo, recordando que las sanciones deben humanizar el proceso penal y propiciar que las personas adolescentes comprendan el impacto de sus acciones. La prestación de servicios a la comunidad, así, no solo respalda la construcción de relaciones de respeto mutuo entre adolescentes y jóvenes con su comunidad, sino que también les permite transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje y reparación, en coherencia con el espíritu del SRPA.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990) resaltan la importancia de la ocupación de adolescentes y jóvenes en actividades lícitas y socialmente útiles para “adquirir actitudes no criminógenas”. Así como la de unas “políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces”, instando, a su vez, que deben “crearse servicios y programas con base en la comunidad”. En sus principios fundamentales sus directrices señalan que se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

La atención en esta modalidad, responde a los estándares normativos definidos para su implementación, no obstante, la Prestación de Servicios a la Comunidad en el marco del lineamiento técnico Modelo de Atención, no se limita al cumplimiento de la sanción desde una perspectiva en tiempo y ubicación de la misma, sino que trasciende las acciones al desarrollo de actividades encaminadas a la materialización del enfoque restaurativo, donde “la comunidad desempeña generalmente el rol de parte interesada secundaria, es decir, conformada por quienes se han visto afectados de manera indirecta e impersonal y cuyas necesidades son colectivas e inespecíficas. Sus funciones son de cooperación, soporte y veeduría, además de actuar como beneficiaria” (Padilla, 2012). En este sentido, el cumplimiento de la Prestación de Servicios a la Comunidad, responde a acciones de restauración del colectivo, la reintegración social del ofensor y la subjetivación del daño causado.

De esa forma, la finalidad de la prestación de servicios a la comunidad:

es la restitución o reparación del daño que se dirige no a la víctima individualmente considerada sino a la sociedad, víctima secundaria de hecho punible. El servicio comunitario debe, en la medida de lo posible, vincular la naturaleza del servicio prestado con el delito a ser sancionado o con el daño causado, para despertar en el adolescente la responsabilidad por sus actos. Es una herramienta importante para reducir el sistema de atención institucional al adolescente. Además, ofrece al adolescente una oportunidad constructiva y proactiva de reparar los daños cometidos, mejorar su

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 18

percepción sobre sí mismo y su valor social, para finalmente integrarse a una sociedad de la cual muchas veces estaba excluido. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2007)

Desde la mirada del modelo de atención, se reconocen los conflictos con la ley como una situación en la que confluyen factores personales, familiares o del contexto, que establecen relaciones complejas con el estado de realización de los derechos. Desde esta perspectiva, se abordan las situaciones o condiciones diferenciales de las personas adolescentes y jóvenes y sus familias, trascendiendo hacia una comprensión en la que el ejercicio de los derechos implica asumir responsabilidades. En este contexto, el Defensor de Familia cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente o joven responsable de haber infringido la ley penal y garantizar y gestionar el ejercicio de sus derechos.

1.2. Definiciones y Siglas

1.2.1. Definiciones

Comunidad: El concepto de comunidad esta referido a un conjunto de seres humanos agrupados por diferentes aspectos, tales como ubicación geográfica, costumbres, valores, condiciones sociales, creencias religiosas, roles sociales, etc. En el contexto de la justicia juvenil, hace referencia al entramado de los diferentes actores e instituciones que han influido en el desarrollo de la persona adolescente y que han determinado procesos de inclusión o de exclusión social. Dentro de este entramado pueden contarse a la familia, el barrio, la escuela, los grupos de pares, las organizaciones sociales e incluso victimarios o posibles víctimas, si es que la comunidad no ha logrado constituirse en factor protector. En este sentido, es muy importante resaltar que la comunidad puede llegar a ser un agente de cambio positivo en la medida en que posibilite la participación social, no este determinada por prejuicios, promueva valores como la solidaridad y, en últimas, sea un escenario en el que se posibilite en enfoque restaurativo.

Facilitador: Son las personas de los espacios de prestación de servicios a la comunidad que actúan como enlace con el operador pedagógico y que acompañan a la persona adolescente o joven en la ejecución de la sanción aportando al desarrollo de sus capacidades mediante su acompañamiento, orientación y supervisión en la ejecución de la sanción. Su rol es muy importante, pues también se constituye en el primer enlace entre la persona adolescente o joven y la comunidad a la cual va a prestar el servicio, por lo que su intervención favorece la desestigmatización y el reforzamiento de los vínculos sociales de la persona adolescente en su entorno.

Lugar para la prestación de servicios a la comunidad: Para desarrollar la sanción de PSC, el insumo más importante es una oferta institucional de Servicios diversificada, caracterizada y adecuada a los objetivos de la sanción. Dentro de sus características, es importante que sea de utilidad para la comunidad (aunque se realice en el marco de una entidad privada deben orientarse a la consecución de beneficios colectivos) y que se pueda relacionar la tarea a desempeñar con el delito o los perjuicios ocasionados. Priorizar servicios de asistencia personal en los que la persona adolescente o joven tenga contacto con los beneficiarios, le aporte nuevos conocimientos o le brinde oportunidades para que desarrolle habilidades y competencias sociales y mejore el uso del tiempo libre. Permitir que la persona adolescente o joven defina los objetivos y tareas en las actividades a realizar. Priorizar la intervención en el propio entorno. Favorecer su vinculación a redes y servicios sociales.

Deben considerarse servicios inadecuados: aquellos que tengan un carácter lucrativo, reproduzcan estereotipos, favorezcan discriminaciones negativas, interfieran con las responsabilidades de la persona adolescente o pongan en riesgo su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Igualmente, deben

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 18

tenerse en cuenta los límites impuestos por la legislación nacional y los convenios internacionales cuyo objetivo sea erradicar el trabajo infantil.

Sectores que pueden integrar la oferta: cuidado y conservación del medio ambiente, protección y rescate de animales, acompañamiento a colectivos en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, víctimas de desastres naturales, etc.) Promoción de hábitos de vida saludable. Solidaridad y prevención de desastres. Cultura ciudadana y participación. Promoción de la recreación y el deporte. Promoción artística y cultural. Mantenimiento y estética de la comunidad (Padilla, 2012).

1.2.2. Siglas

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CSP:	Comportamiento Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
PR:	Prácticas Restaurativas
PSC:	Prestación de Servicios a la Comunidad
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2. Descripción del Servicio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la prestación de servicios a la comunidad “es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda 6 meses, durante una jornada de ocho horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles pero sin afectar su jornada escolar. Parágrafo: En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

Esta sanción se considera como la que tiene “mayor potencial restaurativo, es decir, responsabilizador, reparador y reintegrador” (Padilla, 2012), y por tanto, la que más aporta herramientas para la materialización de los principios del enfoque restaurativo. Igualmente, es una sanción que antes de configurarse como un castigo al daño causado, parte de un reconocimiento de la persona adolescente como sujeto, en el cual se identifican fortalezas, capacidades y autonomía, lo cual apunta a procesos reales de restauración a partir de la prestación de un servicio comunitario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 18

2.1. Objetivo General

Promover en adolescentes y jóvenes el reconocimiento del daño en la dimensión social, la responsabilización de la conducta sancionable penalmente y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades y acciones de reparación directa, indirecta y/o simbólica, que debe facilitar el operador pedagógico, orientadas a la restauración del tejido social con la comunidad, al desarrollo de lazos de confianza, a la construcción y ejercicio de la ciudadanía, a la inclusión social y al fortalecimiento de la capacidad restaurativa en respuesta a la sanción, en el marco de la atención especializada que debe ser brindada con enfoque restaurativo y pedagógico.

2.2. Objetivos Específicos

- Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo a la persona adolescente o joven con el fin de favorecer procesos de reflexión para que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la cultura de la legalidad.
- Desarrollar acciones y actividades de reparación dirigidas a la comunidad en relación con la conducta punible.
- Fortalecer el ejercicio de participación y ciudadanía.
- Desarrollar procesos pedagógicos que fortalezcan la autonomía y proyecto de vida dentro de la legalidad.
- Generar condiciones para que adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

2.3. Población Objetivo

Esta modalidad va dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley.

2.4. Criterios de Priorización

Por orden emitida por autoridad judicial o tradicional competente.

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

Por parte de la Defensoría de Familia se deberá remitir copia de los siguientes documentos¹ máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, los cuales deberán reposar en el anexo historia de atención:

¹ Los documentos originales reposarán en el centro zonal al cual se encuentra adscrita la Defensoría de Familia a cargo del caso.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 18

- Estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural de la persona adolescente o joven que fue presentado en la audiencia.
- Sentencia proferida en el marco del proceso penal.
- Documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos.

Permanencia y rotación: Conforme lo señalado en la ley, la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad no podrá tener una duración mayor a 6 meses. Se estima una rotación de (2) adolescentes o jóvenes por cupo al año. La permanencia en el servicio la determina la autoridad judicial o tradicional competente.

La autoridad judicial o autoridad tradicional indígena podrá modificar la sanción impuesta en función de las circunstancias individuales de la persona adolescente o joven y sus necesidades especiales.

3. Componentes de la modalidad

Las acciones deben permitir que la persona adolescente o joven alcance la finalidad pedagógica y restaurativa, señalada en la norma para la sanción de prestación de servicios sociales a la comunidad.

Los servicios sociales realizados por la persona adolescente o joven serán de treinta y dos (32) horas mensuales discriminadas en veinticuatro (24) horas de servicio social comunitario y ocho (8) horas de intervenciones psicosociales al mes (dos horas semanales), a nivel individual, familiar o grupal enfocadas en la reflexión sobre las consecuencias de la conducta punible, el daño causado y sobre el carácter reparador de la actividad comunitaria y el ejercicio de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de su proceso.

El operador gestionará ante entidades públicas o privadas, organizaciones u ONGs nacionales o internacionales de índole territorial, cívica, cultural, deportiva o social, la oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, la cual podrá desarrollar de lunes a viernes, los fines de semana o festivos, ajustándose a las necesidades e intereses de la persona adolescente o joven, sus horarios y compromisos académicos y/o laborales, así como al sentido de la labor y las condiciones geográficas del territorio y/o aspectos referidos al transporte.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el operador previo estudio de caso y autorización del supervisor de contrato, podrá desarrollar intervenciones psicosociales a través de las TIC, complementándose a través de guías y otros recursos y herramientas pedagógicas para desarrollar por adolescentes o jóvenes en sus residencias. Si la naturaleza del servicio social que presta la persona adolescente o joven responde a su motivo de ingreso y se puede desarrollar mediante las TIC (ejemplo, campañas virtuales antibullying, educación virtual, entre otras), debe ser validado por el operador previo estudio de caso y autorizado por el supervisor de contrato.

Con el fin de posibilitar la participación y gestión tanto de la persona adolescente o joven como de su familia o red vincular de apoyo, éstos pueden gestionar la consecución de campos, lugares o espacios para el desarrollo del servicio a la comunidad, en entidades o instituciones cercanas a su entorno, o de su comunidad afectiva siempre y cuando su objeto contribuya al alcance del objetivo de la sanción, propuesta que deberá ser aprobada en conjunto entre el equipo del operador y la defensoría de familia. Esta acción quedará registrada en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI), propuesto dentro de los términos establecidos para su elaboración.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 18

Los operadores pedagógicos deben construir el proyecto de atención institucional. Sin embargo, por el tiempo de permanencia en la modalidad, no será exigible el desarrollo de todas las fases en todos los casos.

El operador deberá construir juntamente con la persona adolescente o joven el PIGI, con énfasis en el componente capacidad restaurativa, y adjuntará el cronograma de actividades o acciones de reparación dirigidas a través del servicio a la comunidad que se desarrollará de forma individual o grupal durante el tiempo de la sanción.

Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse a la persona adolescente o joven a modalidades de fortalecimiento a la inclusión social.

3.1. Atributos de Calidad²

3.1.1. Atención

La intervención deberá contemplar:

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Sensibilización acerca del sentido de realizar un servicio social con enfoque restaurativo.
- Gestión para la vinculación de su familia y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
- Se debe aplicar la Prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE), con la respectiva retroalimentación de los resultados a las personas adolescentes y jóvenes³.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del operador pedagógico.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- La implementación del enfoque y prácticas restaurativas con la comunidad, promoviendo espacios de diálogo y cooperación que permitan a adolescentes y jóvenes, responder al delito a través de la materialización de acciones de reparación del daño desde el servicio a la comunidad.
- Orientación para el desarrollo de la labor social con miras a la reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño causado.
- Formulación de un cronograma para el desarrollo de las actividades o acciones por parte de la persona adolescente o joven, estableciendo compromisos de horario, de comportamiento y de información de situaciones relevantes por parte de la persona adolescente o joven, con registro de asistencia al servicio social.

² Para la adecuada ejecución de la modalidad, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

³ Una vez aplicada la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. Igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los enlaces regionales de Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 18

- Intervención Psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida.
- Actividades que promuevan el fortalecimiento de habilidades de vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
- Realizar seguimiento y evaluación a los PIGI.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza y cuidados de los niños, así como estrategias para el cuidador su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o la niña.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso de la modalidad.
- Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse a la persona adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Si la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad se asume como parte de una sustitución de otra sanción o cuando a la persona adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con prestación de servicios sociales a la comunidad, debe retomarse el PIGI, actualizándolo a partir del informe de egreso de la modalidad anterior, para dar continuidad a la atención. De esta forma, se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

3.1.2. Ambientes adecuados y Seguros

3.1.2.1. Infraestructura

Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

3.1.3. Talento Humano

El operador pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior para fortalecer la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes.

Tabla 1. Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	½ T X cada 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	½T X cada 100 cupos
	Apoyo SIG	½T X cada 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X cada 50 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 50 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 18

Nota:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas por día de jornada laboral
El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.
El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.
Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.
Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

3.1.4. Alimentación y Nutrición

Se entrega una Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición* vigente.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

Tabla 2. Tiempo comida. Prestación de Servicios a la Comunidad

Modalidad	Tiempo de Comida
Prestación de Servicios a la Comunidad	- Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. - Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

El operador debe acogerse a lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* vigente.
Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el operador deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique

Instrumentos de metrología: No aplican.

3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento

La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se podrán realizar a través de las TIC.

Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de adolescentes y jóvenes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 18

Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento dado que la atención se brinda en territorio (contexto de la persona adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.

3.1.6. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del SRPA.

3.1.6.1. Dotación

3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento

No aplica por las características de la modalidad.

3.1.6.1.2. Dotación personal

Vestuario: No aplica.

Tabla 3. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Toallas de papel	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local	

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

3.1.6.1.3. Dotación Escolar

No aplica.

3.1.6.1.4. Dotación de elementos deportivos

Tabla 4. Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES	ELEMENTOS	PROPORCIÓN
	Balones de futbol, basquetbol, o voleibol, según práctica cultural o interés donde esté ubicado el servicio.	1 por cada 20 usuarios

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 18

3.1.6.1.5. Dotación de Seguridad Industrial

No aplica.

3.1.6.2. Transporte

Para la persona adolescente o joven, hasta el 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de atención o al espacio donde se desarrolla el servicio comunitario, a razón del valor para dos trayectos.

No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de adolescentes o jóvenes y/o para quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración; lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la atención directa se deben analizar las situaciones particulares del caso para la asignación de transporte.

3.1.6.3. Actividades Recreativas y/o culturales

1 actividad recreativa/cultural cada 6 meses, en tiempos concertados con la persona supervisora del contrato.

4. Proceso de Atención

Para esta modalidad, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, dadas las características de la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, el operador pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

Para ello, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 18

Para fortalecer los procesos de atención (consolidar avances y abordar dificultades que persistan), se podrán remitir las personas adolescentes y jóvenes a la modalidad de Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social.

5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos⁴.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁵.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente⁶.

6. Documentos de referencia

Documentos externos a consideración:

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

⁴ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁵ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

⁶ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 18

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.

Documentos técnicos del ICBF a consideración:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente.*
- *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA vigente.*
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA vigente.*
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA vigente.*
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores vigente.*
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA vigente.*
- *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia del ICBF, vigente.*
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA del ICBF, vigente.*
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF, vigente.*
- *Protocolo Intervención en Crisis para Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia del ICBF, vigente.*
- *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia del ICBF, vigente.*
- *Resolución 400 de 2007, “Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnico Administrativos para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia”. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_icbf_0400_2007.htm*

Formatos del ICBF a consideración:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual, vigente.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 18

- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*

7. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena (2023). Sentencia C-281. Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-281-23.htm>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). *Resolución 400 de 2007, “Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnico Administrativos para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia”*. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_icbf_0400_2007.htm

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990)*. Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Padilla, A. (2012). *La prestación de Servicios a la comunidad. Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Alcaldía Mayor de Bogotá. OIM. USAID.

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!